



HONORABLE TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX".

## AVISO

**CC. ABOGADOS LITIGANTES, AUTORIDADES CIVILES, MILITARES Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E S.**

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre del presente año, con fundamento en el artículo 113 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emitió el Acuerdo General 007/2019, mediante el cual en lo conducentes se acordó:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea la Oficialía de Partes Común del turno vespertino del Partido Judicial de Los Cabos, **con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur**; dependencia judicial que tendrá su domicilio en Bahía de las Palmas, Campo de Golf, Local 1 Y 2, Código Postal 23400, de la mencionada Ciudad.

La mencionada dependencia entrará en operación el día **6 seis de enero del año 2020** dos mil veinte, y prestará el servicio en días hábiles dentro del horario comprendido de las **18:00 dieciocho horas a las 23:59:59 veintitrés horas, cincuenta y nueve minutos, con cincuenta y nueve segundos** y estará facultada para recibir únicamente escritos, promociones, correspondencia y notificaciones dirigidas al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar y a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, todos ellos del Partido Judicial de Los Cabos, **con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se crea la Oficialía de Partes Común del turno vespertino del Partido Judicial de Los Cabos, **con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur**; dependencia judicial que tendrá su domicilio en Carretera a Todos Santos Km. 7.5, Colonia Los Cangrejos, de la mencionada Ciudad.

Esta dependencia entrará en operación el día **6 seis de enero del año 2020** dos mil veinte, y prestará el servicio en días hábiles dentro del horario comprendido de las **18:00 dieciocho horas a las 23:59:59 veintitrés horas, cincuenta y nueve minutos, con cincuenta y nueve segundos** y estará facultada para recibir únicamente escritos, promociones, correspondencia y notificaciones dirigidas al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar y a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, todos ellos del Partido Judicial de Los Cabos, **con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las dependencias creadas en el presente Acuerdo General, se registrarán por lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, así como en los dos últimos párrafos del artículo 175, 176, 178, 180, 183 y 185 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, así como en los Acuerdos y Circulares que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura o su Presidente; debiendo en todo caso, turnar los escritos o promociones recibidas durante su horario de operación al órgano jurisdiccional al que van dirigidas, el día hábil siguiente, a más tardar a las 9:00 nueve horas.

En términos su artículo PRIMERO Transitorio, el mencionado Acuerdo General entró en vigor, el día de su publicación en la página de Internet Oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, esto es el día 29 veintinueve de noviembre del año en curso; surtiendo efectos la **creación de las Oficialías de Partes Comunes del turno vespertino, con residencia en San José del Cabo y Cabo San Lucas, Baja California Sur, en el Partido Judicial de Los Cabos, a partir de la fecha en que entran en operación, esto es, el día 06 seis de enero del año 2020 dos mil veinte**; la versión completa del Acuerdo General que en resumen se les comunica, se encuentra a su disposición en el apartado relativo al marco jurídico vigente, sección Acuerdos Generales del Consejo, de la referida página de Internet de este Poder Judicial.

Lo que se les hace de su conocimiento para los efectos conducentes, informándoles que dicho **Acuerdo General se encuentra a su disposición en la sección relativa al marco normativo del portal oficial de Internet de este Poder Judicial.**



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL  
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, DICIEMBRE 04 DEL AÑO 2019.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.